

CONSTANCIA. Octubre 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 05 de octubre de 2023, notificado por estado electrónico del 06 de octubre, venció el 13 de octubre sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2019-00-417-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el 05 de octubre de 2023 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **PARTICIÓN ADICIONAL DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE JESÚS HERNÁN VELEZ MUÑOZ** presentada por **CARLOS ARIEL, JOSE ISRAEL Y OTONIEL VELEZ MUÑOZ,** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 176 el 25 de octubre de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--